



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0035-2004-AI/TC  
LIMA  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de octubre de 2004

### VISTO

El escrito de reposición de fecha 8 de setiembre de 2004, interpuesto por el colegio de abogados de Lima; y,

### ATENDIENDO A

Que al momento de evaluar la admisibilidad de la demanda, se apreció que esta cuestionaba sustancialmente lo mismo que lo ya resuelto, mereciendo pronunciamiento de mérito por este Tribunal en las sentencias recaídas en los expedientes N.ºs 0016-2002-AI/TC y 0001-2003-AI/TC (acumulados).

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica

### RESUELVE

Declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto.

Notifíquese al demandante.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
REVOREDO MARSANO  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadereyra  
SECRETARIO RELATOR (E)